

GUÍA PARA LA INVERSIÓN EN ARICA Y PARINACOTA



***Elaborado por:
Subgerencia de Estudios y Proyectos de la
Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota***



**CORPORACION DE DESARROLLO
DE ARICA Y PARINACOTA**

Arica, 01 de Julio de 2008

Índice de Contenidos

1.	PRESENTACIÓN.....	1
2.	PROCESO DE INVERSIÓN EN CHILE.....	2
2.1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.2.	PROCESO EN ETAPAS.....	2
2.3.	ETAPA I: CREACIÓN FORMAL DE UNA EMPRESA.....	8
2.4.	ETAPA II: INICIACION DE ACTIVIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII).....	10
2.5.	ETAPA III: OBTENCIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL.....	12
2.6.	ETAPAS PARALELAS.....	14
3.	ENTORNO LEGAL QUE BENEFICIA A LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.....	15
3.1.	LEYES ARICA I Y II.....	15
3.1.1.	Crédito Tributario a la Inversión.....	15
3.1.2.	Centros de Exportación (CE).....	17
3.1.3.	Arancel Cero.....	18
3.1.4.	Casinos.....	19
3.2.	LEY DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL (ZFI) DL 1.050, DE 1975, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.....	20
3.3.	BONIFICACIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN (DFL N°15/81).....	21
3.4.	INCENTIVO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA EX DL 889/75, ACTUALMENTE LEY N° 19.853.....	22
	OTROS ASUNTOS.....	24
4.1.	Adquisición de derechos sobre inmuebles situados en zonas fronterizas.....	24
4.2.	Duty free shop.....	24
4.3.	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota (Cordap).....	24
4.	LINKS DE INTERES.....	26

1. PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado por el Área de Estudios y Proyectos de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, y tiene por objetivo entregar una guía de información estratégica a los inversionistas nacionales y extranjeros, desde la perspectiva del Empresario que desea invertir en esta zona, atraído por la serie de beneficios ofrecidos en virtud de la aplicación de la Ley Arica II y otros incentivos para Zonas Extremas.

Este documento está dividido en 02 secciones, en la primera se presentan antecedentes del proceso de inversiones en Chile el cual, está basado en el estudio **“Caracterización Productiva Regional y Diseño de Una Red de Información del Inversionista, I Región de Tarapacá¹”**, elaborado por la consultora Gemines S.A. (2002). En la segunda sección describe la legislación vigente aplicable a las zonas extremas (ZE), específicamente a las Provincias de Arica y Parinacota².

¹ A partir del 8 de octubre de 2007 la XV Región de Arica y Parinacota es segregada de la antigua I región de Tarapacá al entrar en vigor la Ley N°20.175. A partir de esto, las provincias de Arica y Parinacota pasan a pertenecer a la nueva XV Región de Arica y Parinacota.

² ISSN 0717-7933 Informe Especial Legislación para Zonas Extremas y sus Efectos en el Bienestar Regional. Juan L Correa Allamand. Economista Instituto Libertad.

2. PROCESO DE INVERSIÓN EN CHILE

2.1. INTRODUCCIÓN

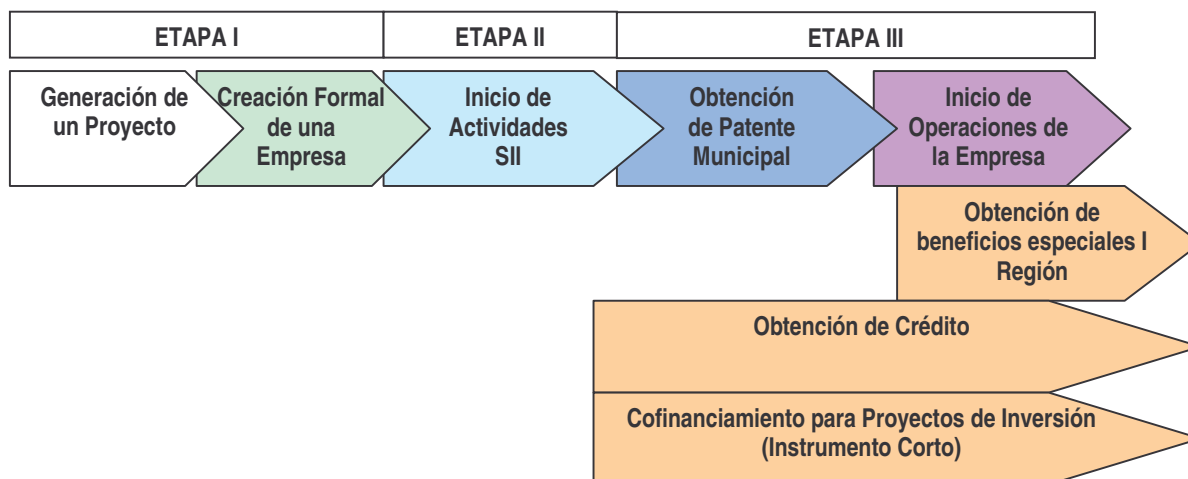
El Proceso de Inversión en Chile, tanto por individuos nacionales o extranjeros, conlleva una serie de actividades que deberán realizarse antes de comenzar a operar en forma económica en el país. En términos generales, este Proceso de Inversión es similar en cualquier región del país. Sin embargo, la I Región tiene algunas particularidades que hacen que este proceso presente algunas actividades adicionales a realizar.

Las actividades que involucran el desarrollo del proceso de inversión han sido divididas en tres etapas principales. A su vez, existen otras etapas paralelas, unas que deberán ser realizados en exclusividad por inversionistas extranjeros, y otras, tales como el cofinanciamiento de estudios de pre-inversión (CORFO) y las obtenciones de créditos, que se pueden realizar en forma paralela a las principales.

2.2. PROCESO EN ETAPAS

Como se puede apreciar en el diagrama del Proceso de Inversión, este comienza una vez que el inversionista ha generado un proyecto. Las etapas I, II, y III son pasos que deberán llevarse a cabo por todos los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros. La Etapa I se refiere a la constitución legal de la empresa. La Etapa II contempla que, una vez que la empresa se ha formalizado dentro del marco legal de Chile, ésta debe presentarse ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) e iniciar sus actividades. Finalmente, en la Etapa III la nueva sociedad debe concurrir a la municipalidad correspondiente y tramitar la obtención de la Patente Municipal. Una vez terminadas las tres etapas principales, el inversionista podrá dar inicio a las operaciones de su empresa.

**PROCESO DE INVERSIÓN
ETAPAS PRINCIPALES Y ETAPAS PARALELAS**

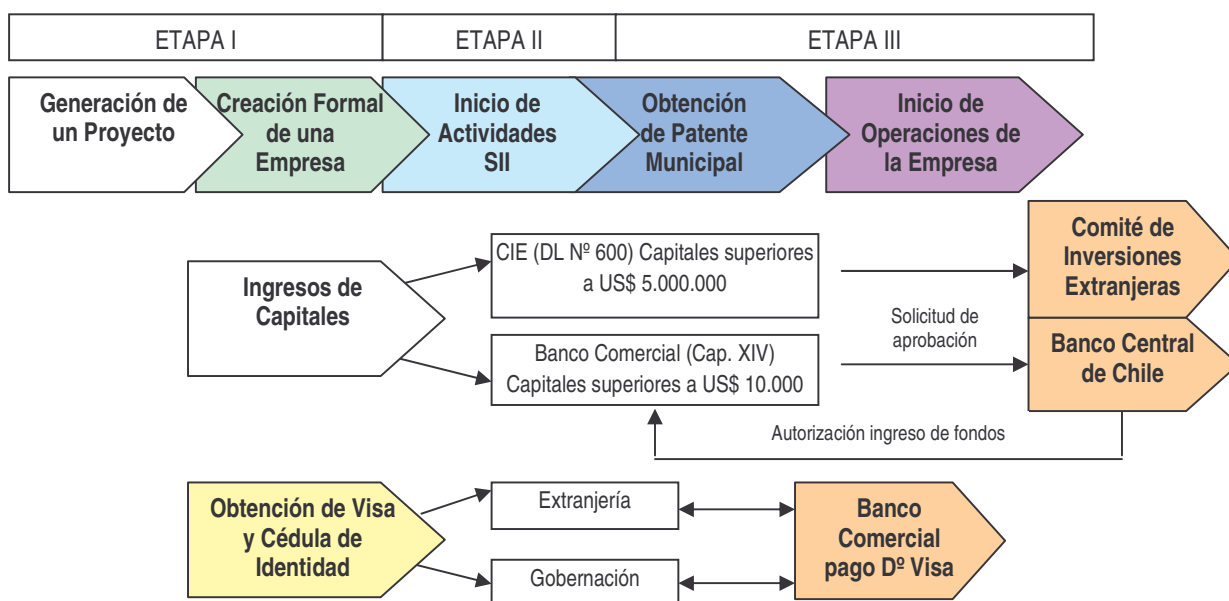


Fuente: Elaboración Proteus en base a antecedentes legales públicos

2.2.1. El Inversionista Extranjero

Debido a la particularidad del inversionista extranjero, es necesario diferenciar las etapas paralelas en que un inversionista extranjero debe cubrir antes o durante la Etapa I. Existen dos procesos que son aplicables a los inversionistas extranjeros, personas naturales, uno es la obtención de una visa permanente con el fin de acceder a su carnet o cédula nacional de identidad, instrumento de identificación numérica para cada individuo que reside en Chile. El otro proceso es el ingreso de los capitales extranjeros al país.

PROCESO DE INVERSIÓN ETAPAS PRINCIPALES PARA INVERSIONISTAS EXTRANJEROS



Fuente: Elaboración Proteus en base a antecedentes legales públicos

a) Obtención de Visa y Cédula de Identidad

Esta sección será relevante sólo a los extranjeros, personas naturales que decidan establecer residencia en el país. En caso de no ser así, el inversionista extranjero deberá designar a un mandatario o apoderado, que actuará en su ausencia o por él. La duración de las actividades que serán descritas a continuación depende de si estas son realizadas en Santiago o en las provincias de la XV Región. El proceso de la obtención de una visa y cédula de identidad es el siguiente:

El inversionista que desea establecer residencia en Chile requiere de una visa temporal de residente.

Paso 1: Debe dirigirse al departamento de Extranjería del Ministerio del Interior o a

la Gobernación Provincial respectiva en caso de que el trámite se realice en la Décimo Quinta Región.

Paso 2: Al momento de solicitar la visa, el inversionista debe presentar su proyecto para demostrar que realizará una inversión productiva.

Para agilizar este proceso y dar mayor veracidad a la realización de su inversión, se sugiere que el inversionista haya constituido e inscrito la sociedad (Etapa I).

La aprobación de la visa y el monto a pagar por concepto de derechos de visa serán enviados al domicilio declarado por el inversionista.

Paso 3: Los derechos de visa deben ser cancelados en cualquier banco comercial.

Paso 4: El inversionista debe nuevamente dirigirse al Ministerio del Interior o Gobernación Provincial, según corresponda, para que timbren su pasaporte, acto que acredita la obtención de la visa temporal de residente.

Paso 5: Con el pasaporte timbrado, el inversionista debe dirigirse a la oficina de Extranjería de Policía Internacional del Servicio de Investigaciones, con el fin de registrarse.

Paso 6: Una vez registrado en Policía Internacional, debe concurrir a la Oficina del Registro Civil y de Identificación más cercano y obtener su Cédula de Identidad Extranjeros.

b) Ingreso de Capitales Extranjeros:

Un segundo proceso que se refiere exclusivamente a inversionistas extranjeros es el ingreso de Capitales Externos al país. Para esto el inversionista extranjero debe considerar la forma de ingreso de sus capitales. Dado que su inversión tiene un destino productivo, las alternativas legalmente existentes para ingresar capitales son dos: una es la que establece el DL N° 600, a través del Comité de Inversión Extranjera (CIE), y la otra es la que regula el Capítulo XIV del Compendio de Normas Sobre Cambios Internacionales del Banco Central de Chile a través de cualquier banco comercial.

Comité de Inversión Extranjera (DL N°600): De acuerdo al DL N° 600, el inversionista o su representante legal firma un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile en el cual se establecen los derechos y las obligaciones del inversionista extranjero³. Sin embargo, previa a la autorización del CIE, la solicitud para ingresar los capitales desde el extranjero puede realizarse y hacerse efectiva aún cuando no se haya aprobado el contrato. Esta vía sólo es aplicable a los ingresos de capitales superiores a US \$5.000.000 (desde 06/06/2003). El formulario de Solicitud Inversión Extranjera está disponible en sitio web del CIE (www.foreigninvestment.cl).

El contrato de inversión extranjera es un “contrato ley” que garantiza al inversionista:

- a) el acceso al mercado cambiario formal, tanto para liquidar las divisas constitutivas de la inversión, como para adquirir las correspondientes a la repatriación del capital y la remesa de utilidad,
- b) igual trato que los demás inversionistas nacionales o extranjeros de la misma actividad
- c) estabilidad del tratamiento tributario

Banco Comercial (Capítulo XIV): El Capítulo XIV del Compendio de Normas Sobre Cambios Internacionales del Banco Central de Chile establece las normas aplicables a las operaciones de cambios internacionales relativas a los créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior. Dicho régimen establece el libre acceso de los capitales extranjeros al mercado cambiario formal de Chile.

Estas normas sólo son aplicables a las operaciones superiores a los US\$10.000, o su equivalente en otras monedas extranjeras.

El ingreso al país de las divisas que conforman la inversión extranjera conforme a

³ Ver Estatuto de la Inversión Extranjera Decreto de Ley N° 600.

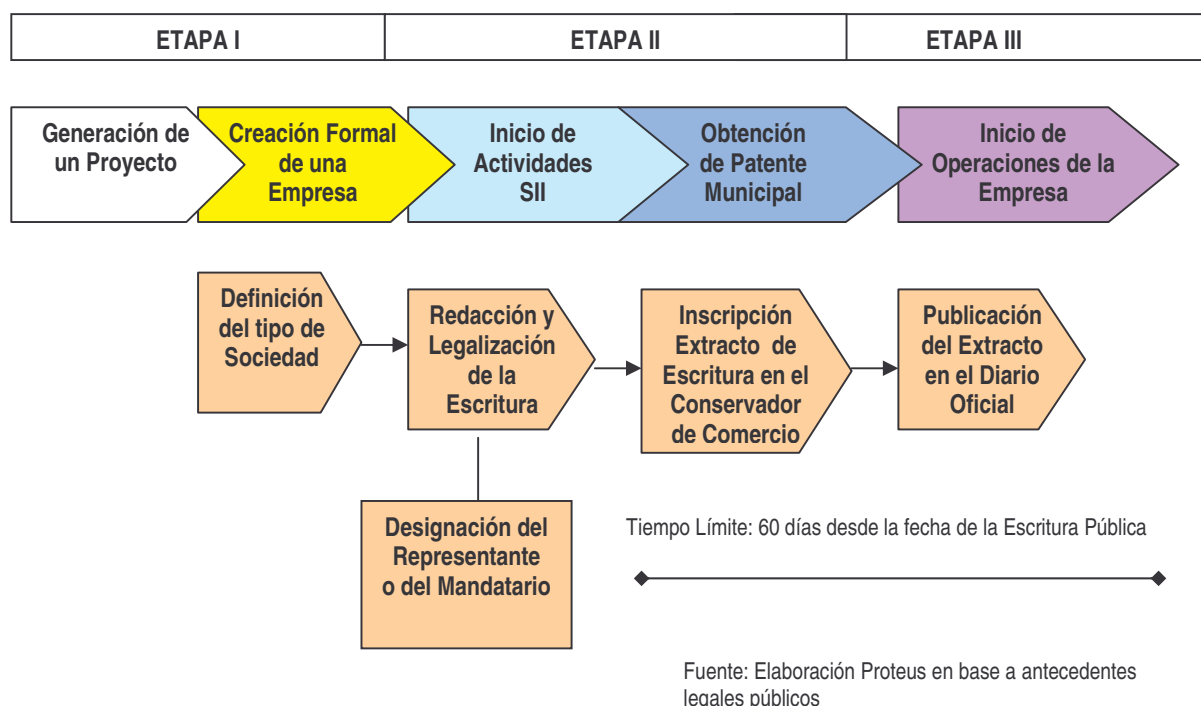
este Capítulo, se deberá efectuar a través del Mercado Cambiario Formal. Para este efecto, cuando las divisas correspondientes a las inversiones o aportes de capital extranjeros se pongan a disposición del beneficiario en el país, la Entidad del Mercado Cambiario Formal interviniente, emite una planilla de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual y requiere del inversionista o de la empresa receptora del aporte de capital, según corresponda, la información que éstos deben proporcionar conforme con lo establecido en el Capítulo XIV del Manual.

La planilla o certificado acredita que la inversión proviene del extranjero y permite, en su caso acceder al mercado cambiario formal para adquirir las divisas en el evento de la repatriación del capital invertido y la remesa de utilidades, según sea el caso.

2.3. ETAPA I: CREACIÓN FORMAL DE UNA EMPRESA

Con la Etapa I comienza la formalización del proceso de inversión en la Región para todos los inversionistas nacionales o extranjeros. El proceso legal chileno de constituir una sociedad bajo la cual funcionará la empresa, si así lo decide libremente el inversionista, hace tomar decisiones importantes en cuanto a los aspectos legales de los diferentes tipos de sociedades que se pueden constituir, y conlleva una serie de pasos para la constitución de la sociedad que serán descritos a continuación.

Proceso de Inversión Etapas I Constitución de la Empresa



2.3.1 Constitución Legal

Paso 1: Definición de la sociedad:

El inversionista debe primeramente decidir el tipo de sociedad bajo el cual va a funcionar la empresa, esto es, una sociedad anónima o de capitales, o bien, una sociedad de responsabilidad limitada u otra sociedad de personas.

Paso 2: Redacción y legalización de Escritura:

Un abogado debe redactar la minuta de la escritura pública de la sociedad, la que debe ser legalizada ante un Notario Público, con la presencia y firma de todos los socios. Posteriormente el Notario redactará el extracto de la escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Comercio pertinente, y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile.

Paso 2: (bis) Designación de representante o mandatario por el inversionista extranjero:

Adicionalmente, en el caso del inversionista extranjero, éste deberá designar un representante o mandatario, en especial si no residirá en el país. Además, en el caso de los extranjeros que se encuentran realizando los trámites necesarios para obtener la visa de residente temporal, el representante o mandatario actuará como facilitador en los pasos que se deben seguir para poner en marcha la empresa, debido a los tiempos que puede demorar el trámite de obtención de visa.

Paso 3: Inscripción del extracto de la Escritura Pública en el Conservador de Comercio:

Una vez realizada la legalización de la Escritura de la sociedad, el extracto se inscribirá en el Conservador de Comercio del domicilio de la compañía. Para este

trámite es necesario concurrir con dos extractos de la escritura de constitución de la sociedad.

Cabe notar que el tiempo que puede transcurrir desde que se solicita inscribir la sociedad en el Conservador de Comercio hasta que la inscripción se haga efectiva, así como también los costos involucrados en esta operación, dependen del Conservador, según el arancel de sus servicios.

Paso 4: Publicación del Extracto en el Diario Oficial:

Paralelamente con la inscripción del extracto de la Escritura en el Conservador de Comercio, se deberá publicar el mismo Extracto en el Diario Oficial. Esta actividad se puede llevar a cabo en Arica, Iquique o Santiago.

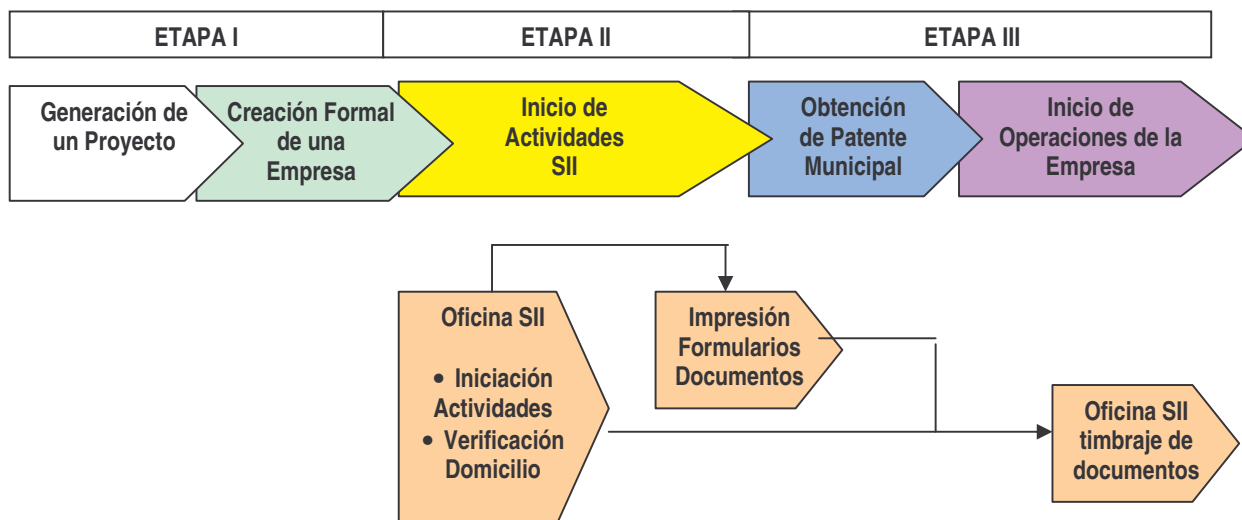
Se debe advertir que existe un plazo límite de 60 días contados desde la fecha de la escritura pública constitutiva de la sociedad, para que el inversionista o su representante o mandatario suscriban su extracto en el oficio del Conservador de Comercio y publiquen en el Diario Oficial. De lo contrario, la constitución de la sociedad adolecerá de nulidad.

2.4. ETAPA II: INICIACION DE ACTIVIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)

Concluida la Etapa I, la sociedad deberá declarar la iniciación de sus actividades en el S.I.I. Es importante considerar tomar en cuenta que en el caso de no realizar sus trámites personalmente, se debe autorizar a un tercero otorgándole un Poder Notarial para representar a la sociedad ante ese servicio y efectuar los trámites reglamentarios.

En el caso de un inversionista extranjero, para declarar la Iniciación de Actividades, éste debe contar con la autorización del ingreso de capital, sea por el contrato que especifica el DL N° 600 o por el Capítulo XIV.

PROCESO DE INVERSION
ETAPAS II INICIACIÓN DE ACTIVIDADES



Fuente: Elaboración Proteus en base a antecedentes legales públicos

2.4.1 Iniciación de Actividades⁴

Paso 1: Baje desde Internet el Formulario 4415, o bien puede solicitarlo en la Unidad del SII correspondiente a su domicilio.

Paso 2: Llene cuidadosamente el Formulario 4415. Para esto, consulte el listado de Códigos de Actividad Económica.

Paso 3: Diríjase a la Unidad del SII correspondiente a su domicilio comercial, a la Sección RUT e Iniciación de Actividades. Entregue el formulario y los documentos requeridos. Adjunte al formulario los antecedentes de constitución:

- Escritura pública de constitución de la sociedad.
- Publicación del extracto en el Diario Oficial
- Inscripción del extracto en el Conservador de Comercio

⁴ www.sii.cl Guía para iniciar actividades personas jurídicas.

- Para el resto de las entidades jurídicas, fundaciones, sociedades de hecho, etc. se requiere contrato social otorgado ante notario o decreto de autorización u otras según corresponda.
- El domicilio se debe acreditar, conforme las modalidades que se señalan en la Circular N° 04, de 1995, y que se refieren en el Volante Informativo Registro de Contribuyentes - Cómo Acreditar Domicilio.

Nota: El formulario de Iniciación de Actividades debe presentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que comiencen las actividades.

Las personas que emprendan actividades cuyas rentas están gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, es decir, las que corresponden a negocios-capital, y que solicitan timbraje de documentos que dan derecho a crédito fiscal, deben acreditar su actividad y domicilio, los que serán verificados, para posteriormente ser autorizado a la emisión electrónica o al timbraje de documentos, según corresponda. En consecuencia, espere a ser visitado en su domicilio, de ser procedente ello.

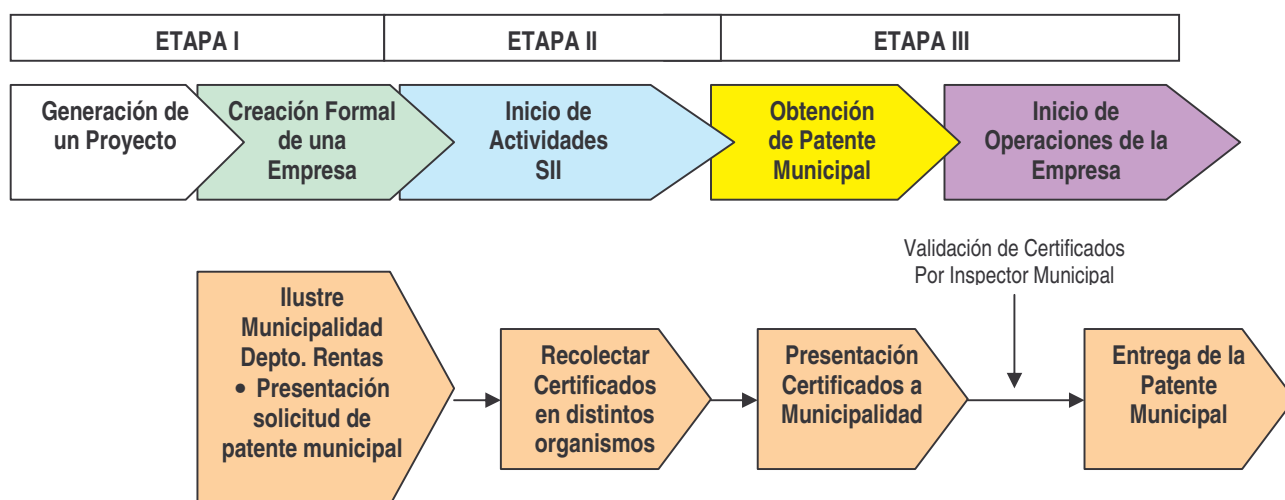
Paso 4: Verificación del Domicilio y la Actividad por el funcionario del SII, plazo: 10 días hábiles, en los casos que corresponda.

Paso 5: Si la verificación es Positiva, puede solicitar emisión electrónica de documentos tributarios o solicitar Timbrar Documentos

2.5. ETAPA III: OBTENCIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL

La obtención de los permisos municipales es la última etapa dentro de las principales del proceso de inversión. La Patente Municipal otorga a la empresa el permiso para llevar a cabo su actividad económica dentro de la comuna o de municipio de su domicilio.

**PROCESO DE INVERSIÓN
ETAPAS III OBTENCIÓN PATENTE MUNICIPAL**



Fuente: Elaboración Proteus en base a antecedentes legales públicos

2.5.1 Patente Municipal

Paso 1: Presentación de la solicitud de Patente Municipal

Se debe concurrir a la Municipalidad de la comuna del domicilio de la empresa, específicamente a la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas. Se debe llenar y presentar la solicitud de Patente que entregará esa oficina. En ella se deben establecer el domicilio comercial de la empresa, su actividad económica, el número de trabajadores y el capital, entre otras. Con la solicitud se entregará una lista detallada de los requisitos para obtener la patente. Los requisitos que deberá cumplir la empresa dependerán del tipo de empresa y su rubro comercial.

Paso 2: Recolección de certificados para cumplimiento de Patente

La empresa deberá recolectar los diferentes certificados requeridos para la obtención de su Patente. Muchos de estos certificados deben ser solicitados a

entidades diferentes y los tiempos de entrega de estos pueden variar, por lo que la obtención de estos certificados variará entre 1 a 7 días hábiles dependiendo del organismo que los otorgue.

Paso 3: Entrega y validación de certificados por la Municipalidad

Los certificados deberán ser entregados por el inversionista a la Municipalidad. Luego, se deberá esperar a que un inspector municipal valide dichos documentos.

Paso 4: Aprobación y emisión de la Patente

Para la aprobación y la emisión de la Patente, la Municipalidad puede tardar entre 1 a 7 días hábiles. En el caso específico de que la empresa necesite una patente de alcoholes, el proceso de aprobación puede tardar entre 45 a 60 días hábiles.

Terminada la Etapa III, el inversionista está en condiciones de iniciar las operaciones de su empresa dentro de la legalidad chilena.

2.6. ETAPAS PARALELAS

Las etapas denominadas paralelas, son de carácter financiero, ya que son relativas al financiamiento, obtención de subsidios y beneficios a los que pueden acceder los inversionistas a través de sus empresas. Estos financiamientos pueden comenzar a gestionarse paralelamente a las distintas etapas principales del proceso de inversión. La primera consiste de instrumentos otorgados por diferentes organismos públicos que fomentan y estimulan la inversión en nuestro país, como CORFO. La segunda consiste en la obtención de fondos a través del sistema financiero privado. Existen además beneficios que son propios de las empresas de la I Región por su carácter de zona extrema, y que por esta razón son adjudicables una vez que la empresa haya entrado a su etapa de operación.

3. ENTORNO LEGAL QUE BENEFICIA A LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

3.1. LEYES ARICA I Y II

Tanto la denominada "Ley Arica I", cuyo texto corresponde a la ley N° 19.420, de fecha 23 de octubre de 1995, como la "Ley Arica II", correspondiente a la ley N° 19.669, de fecha 05 de mayo de 2000, consagran una serie de beneficios de orden tributario y aduanero, como lo son:

3.1.1. Crédito Tributario a la Inversión

En qué consiste el beneficio: normas legales de carácter tributario y aduanero, tendientes a estimular el desarrollo de actividades económicas en la Provincias de Arica y Parinacota.

A quiénes está dirigido: A los contribuyentes que declaren y paguen el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, que realicen inversiones por monto superior a 1.000 UTM⁵ en la Provincia de Arica o de Parinacota durante los años 2008 y 2009, destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en esas provincias. Para el año 2010 el monto de la inversión se incrementará a 1.500 UTM y para el año 2011 el monto será de 2.000 UTM.

Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios

- Estar inscritos en el Servicio de Impuestos Internos.
- Ser contribuyentes afectos a la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Llevar contabilidad completa.

⁵ 1 UTM Unidad Tributaria Mensual = 35.648 pesos chilenos (Julio 2008).

Beneficios de la franquicia: Otorga un crédito de 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que corresponda a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio respectivo.

Este crédito será de 40% por las inversiones en construcciones o inmuebles efectuadas en la Provincia de Parinacota. Igual porcentaje se aplicará a las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo.

De qué Servicio depende: Este beneficio es fiscalizado por el Servicio de Impuestos Internos en conjunto con el Servicio Nacional de Aduanas, para fiscalizar la permanencia de los bienes en las Provincias de Arica y/o Parinacota.

Vigencia del beneficio: Hasta el 31 de diciembre de 2011. No obstante, la recuperación del Crédito a que tenga derecho el inversionista podrá hacerse hasta el año 2034.

Normativa relacionada: Ley N° 19.420, publicada en Diario Oficial del 23.10.1995. Ley N° 19.669, publicada en Diario Oficial del 05.05.2000. Circular del S.I.I. N° 50 de 1995, sobre crédito tributario por inversiones en provincias de Arica y Parinacota. Circular del S.I.I. N° 64 de 1996, que imparte instrucciones sobre modificaciones introducidas a la Ley N° 19.420, de 1995, por la Ley N° 19.478, publicada en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1996. Circular del S.I.I. N° 46 de 2000, que imparte instrucciones sobre modificaciones introducidas a la Ley N° 19.420, de 1995, por la Ley N° 19.669, del año 2000. Ley N° 20.268, publicada en el Diario Oficial el 25 de junio de 2008, que modifica el D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.420, que establece incentivos para el desarrollo económico de las

provincias de Arica y Parinacota.

3.1.2. Centros de Exportación (CE)

Descripción: Recintos con presunción de extraterritorialidad aduanera, autorizados para el ingreso, depósito y comercialización de mercancías al por mayor.

Beneficios:

• **Ingreso de mercancías a un CE:**

- A los CE podrán ingresar mercancías nacionales y mercancías extranjeras originarias y procedentes de otros países sudamericanos.
- Podrán ser objeto de los siguientes actos:
 - Exhibidas
 - Empacadas
 - Desempacadas
 - Etiquetadas
 - Reembaladas
 - Comercializadas
- Mientras permanezcan en los CE se consideran como si estuvieran en el extranjero y, por lo tanto, no están afectas al pago de los siguientes gravámenes:
 - Impuestos, tasas y gravámenes percibidos por las Aduanas
 - Impuesto al Valor Agregado, IVA
 - Impuesto Zona Franca de Extensión (Art. 11, Ley N°18.211) con tasa actual de 3,3%
 - Impuesto al tabaco (Decreto Ley N° 828)
- Las ventas de mercancías nacionales a un comerciante establecido dentro de un CE, son consideradas exportación para efectos de acogerse a los siguientes beneficios:
 - Recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 - Sistema Simplificado de Reintegro a las Exportaciones No Tradicionales (Ley N° 18.480).
 - Sistema de Reintegro de Derechos y demás Gravámenes

Aduaneros (Ley N° 18.708).

• **Salidas de mercancías desde un CE**

- Las mercancías extranjeras de origen sudamericano, podrán:
 - Importarse a la Primera Región de Chile afectas al Impuesto con tasa actual de 3,3%, establecido por el Artículo 11, Ley N°18.211.
 - Importarse al resto de Chile, sujetas al régimen general de importación.
 - Reexpedirse al extranjero libre de todo gravamen e impuesto.
 - Venderse exentas de todo gravamen e IVA a las empresas establecidas en la Zona Franca Industrial.

Restricciones:

- Los beneficios operan para las mercancías de origen sudamericano.
- Las mercancías nacionales ingresadas a un CE no pueden ser reingresadas a la Primera Región o al resto de Chile.
- Los ingresos y salidas hacia y desde un CE debe ser por un monto mínimo de 15 UTM, aproximadamente US\$1.017.

Beneficiarios: Personas naturales o jurídicas, establecidas legalmente en Chile.

Forma de acceder al beneficio: Mediante un contrato suscrito con el concesionario del CE y la realización de los trámites correspondientes ante los Servicios de Aduanas y de Impuestos Internos.

3.1.3. Arancel Cero

Descripción: Beneficio para aquellas industrias manufactureras que utilicen materias primas, partes y piezas extranjeras.

Beneficios: Recuperación de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros pagados por la importación de materias primas, partes y piezas extranjeras, utilizados en el proceso productivo de un bien final, que se venden fuera de la Primera Región al resto de Chile.

Derechos de Aduana que pueden ser objeto del reintegro:

- Derechos Ad-Valorem
- Derechos específicos
- Tasa de Despacho
- Recargos sobre Arancel Aduanero

Condiciones: Debe demostrarse la incorporación de los insumos importados al producto final, el cual deberá tener una individualidad distinta.

El producto final debe haber sido vendido fuera de la Primera Región al resto de Chile.

Beneficiarios: Empresas industriales manufactureras instaladas o que se instalen en Arica, y que realicen un proceso de transformación irreversible de las materias primas, partes y piezas extranjeras.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2010

Forma de acceder al beneficio: Las personas naturales o jurídicas deberán presentar una solicitud a la Administración de Aduanas de Arica, requiriendo su reconocimiento como beneficiario del sistema de reintegro, acompañados de los antecedentes legales de la persona o empresa.

3.1.4. Casinos

La "Ley Arica II" autoriza la instalación de nuevos casinos cuando se cumpla con los requisitos de ser propietario del terreno en que funcionará y comprenda un hotel con al menos, 80 habitaciones, restaurantes, piscina, casa de cambio y sala de convenciones.

La nueva ley sobre Casinos autoriza el funcionamiento de 24 casinos en el país, con excepción de la región metropolitana, garantizándose uno por región y no

más de tres en cada una de ellas. Asimismo, no permite la existencia de nuevos casinos a una distancia vial inferior a 70 Km.

Sin embargo, la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos en la comuna de Arica, se regirá por la Ley 19.420 (Art. 36) y sólo en lo no regulado por ésta, serán aplicables las disposiciones del nuevo cuerpo legal.

3.2. LEY DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL (ZFI) DL 1.050, DE 1975, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Descripción: Régimen preferencial para las industrias manufactureras instaladas o que se instalen en Arica.

Beneficios:

- Exención de los derechos aduaneros e IVA a las materias primas, partes y piezas importadas e incorporados a procesos productivos.
- Exención del pago del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta por las utilidades devengadas en sus ejercicios financieros.
- Recuperación de IVA por servicios o suministros utilizados en la elaboración de productos exportados.

Beneficiarios: Industrias manufactureras instaladas o que se instalen en Arica, que realicen procesos de transformación irreversible de materias primas, partes y piezas extranjeras, y que realicen otros procesos que incorporen valor agregado nacional (armadura, ensamblado, montaje, terminado, integración, manufacturación o transformación industrial).

Forma de acceder al beneficio: El proyecto de inversión que desea acogerse a los beneficios del régimen preferencial, debe ser presentado a la Zona Franca Industrial de Arica adjuntado la documentación de respaldo y acompañado de una carta dirigida al Intendente de Tarapacá y del formulario "Solicitud Usuario Zona Franca Iquique-Arica".

3.3. BONIFICACIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN (DFL N°15/81)

Este decreto ley rige para todas las zonas extremas y no sólo para la provincias de Arica y Parinacota.

Descripción: Bonificación estatal a las inversiones de pequeños o medianos productores de bienes y/o servicios en las zonas extremas del país. Es un fondo anual y no excedible, que debe estar contemplado en el Presupuesto, no es exigible y está sujeto a las disponibilidades de recursos del Gobierno Regional.

Beneficios: El tope de porcentaje de bonificación es del 20% del valor de la inversión. Se bonifican las construcciones, las maquinarias y equipos, los animales finos reproductores y la pesca artesanal, directamente vinculados al proceso productivo e incorporable al activo de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado.

Restricciones: Se excluyen empresas aquellas del sector público, la gran y pequeña minería del cobre y del hierro, aquellas donde el estado tenga participación superior al 30%, las empresas mineras que tengan contratadas directa o indirectamente a 100 trabajadores cada una, las administradoras de fondos de pensiones, las instituciones de salud previsional, las casas de cambio, las corredoras de seguros, sociedades financieras, trabajadoras de casas particulares, y empresas que se dedican a la pesca reductora.

Beneficiarios: Se focaliza a empresas pequeñas y medianas, beneficiando sólo a proyectos por ejecutarse, cuyas ventas anuales no excedan las 40.000 UF⁶ (aprox. US\$ 1.540.596).

Cada inversionista podrá hacer una o más inversiones siempre que el monto no supere el equivalente a 50.000 UF (US\$ 1.925.745).

⁶ 1 Unidad de Fomento = 20.260,76 pesos chilenos (01.07.2008).

1 Dólar Obs. = 526,05 pesos chilenos (01.07.2008).

Vigencia: Hasta el 31 de Diciembre de 2008⁷

Forma de acceder al beneficio: Los proyectos de inversión y reinversión postulan a bonificación, y son sometidos a la consideración y calificación del Comité Resolutivo. Este se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional. El Comité Resolutivo deberá dictar, anualmente, con al menos 120 días de anticipación a la fecha máxima de recepción, las Bases de la Postulación, que deberán contener los criterios y fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación, las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación.

3.4. INCENTIVO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA EX DL 889/75, ACTUALMENTE LEY N° 19.853.

Este decreto ley rige para todas las zonas extremas y no sólo para la provincias de Arica y Parinacota.

Descripción: Otorga incentivos especiales a las regiones extremas de Chile para la contratación de mano de obra.

Beneficios: Bonifica el equivalente al 17% de la parte de las remuneraciones imponibles que no exceda de \$171.216⁸ (\$US 325,5), que los empleadores paguen a sus trabajadores con domicilio y trabajo permanente en la Región o Provincia respectiva. Dicha cantidad se reajusta de acuerdo a la variación del IPC del año presente.

⁷ La Ley N°20.232 publicada en el Diario Oficial el 1° de Diciembre del 2007, aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2008, dentro del cual se contempla la prórroga por este año de la Bonificación a la Inversión establecida en el D.F.L. N°15 del año 1981.

⁸ Tope máximo de bonificación para el año 2008.

Restricciones: Se excluyen empresas en general: aquellas del sector público; la gran y pequeña minería del cobre y del hierro; aquellas donde el estado tenga participación superior al 30%; las empresas minera que tengan contratadas directa o indirectamente a 100 trabajadores cada una; las administradoras de fondos de pensiones; las instituciones de salud previsual; las casas de cambio; las corredoras de seguros; sociedades financieras; trabajadoras de casas particulares; y empresas que se dedican a la pesca reductora.

Beneficiarios: El beneficio opera para las empresas que contraten y empleen trabajadores en la I, XI, XII y XV regiones.

Vigencia: Hasta el 31 de Diciembre de 2008⁹.

Forma de acceder al beneficio: Se accede a través de la Tesorería Regional contra acreditación de estar al día en las cotizaciones previsionales de los trabajadores. La Tesorería Regional entrega el formulario N°71: Solicitud de Bonificación. Una vez desarrollado el procedimiento respectivo, previa aprobación de los antecedentes presentados por parte del futuro beneficiario, llegará al domicilio de este individuo un cheque nominativo con el monto total de la bonificación a la que ha postulado.

⁹ La Ley N°20.232 publicada en el Diario Oficial del día 1° de Diciembre del 2007, aprobó el **Presupuesto del Sector Público para el año 2008**, dentro de la cual se prorrogó por un año la **Bonificación a la Mano de Obra** establecido en la Ley N°19.853 ex D.L. 889, con un Porcentaje del 17%.

OTROS ASUNTOS

4.1. Adquisición de derechos sobre inmuebles situados en zonas fronterizas

Por razones de interés nacional, se prohíbe la adquisición del dominio y otros derechos reales, incluso la posesión o tenencia, de bienes raíces en virtud de lo establecido en el Art. 7 DL 1939, por parte de los nacionales (personas naturales y jurídicas) de países limítrofes.

Sin embargo, el Art. 19 de la "Ley Arica 1" libera de esta prohibición al perímetro urbano de Arica (comprendido en el plano regulador), el Parque Industrial Chacalluta, los declarados Centros de Interés Turístico por Sernatur mediante Resolución N° 121 de 1994, y las zonas señaladas por el Presidente de La República, mediante decreto supremo.

Restricciones: No podrán adquirir inmuebles o derechos en inmuebles en la zona fronteriza señalada los Estados limítrofes, sus organismos, empresas de las que sean dueños o en las que tengan participación.

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas de países limítrofes.

4.2. Duty free shop

Permite el establecimiento y funcionamiento de uno o más Almacenes de Venta Libre o "Duty Free Shop" en los Aeropuertos Internacionales Arturo Merino Benítez de Santiago, Chacalluta de Arica y Diego Aracena de Iquique.

4.3. Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota (Cordap)

El Art.6° de la Ley N° 19.669 y Artículo XXXIII del Libro I del Código Civil y Decreto Supremo N° 110, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que aprueba, el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica a Corporación y Fundaciones. Además, Decreto Supremo N° 926, del año 2001, del mismo, Ministerio que aprobó el estatuto de la Corporación y le otorgó personalidad jurídica. La Corporación, en suma, es una entidad de derecho privado y con amplia autonomía, conforme lo establecen, tanto el Art. 6° de la Ley N° 19.669

como sus estatutos

El Artículo 6º de la Ley N° 19.669 del año 2000 que crea la CORDAP señala que la misión será esencial, pero no exclusivamente:

- Fomentar el progreso de las provincias de Arica y Parinacota
- Servir como órgano consultivo en las decisiones de inversión y políticas públicas vinculadas a tales provincias y
- Evaluar el avance de las medidas de fomento que se decreten a favor de ellas.

A partir de lo establecido en la ley que dispuso la creación de la Cordap, los estatutos amplían su ámbito de acción a los siguientes objetivos:

1. Fomentar el progreso de las Provincias de Arica y Parinacota fortaleciendo el crecimiento económico, desarrollo social, cultural, científico y artístico.
2. Servir como órgano consultivo en las decisiones de inversión y políticas públicas vinculadas a las provincias de Arica y Parinacota.
3. Evaluar el avance de las medidas de fomento y desarrollo que se decreten o se hayan decretado para las Provincias de Arica y Parinacota.
4. Formular, generar y respaldar la ejecución de proyectos de inversión y fomento productivo, y elaborar, promover y apoyar iniciativas destinadas al fortalecimiento de la estructura productiva local y de la organización empresarial, laboral y social en el sentido más amplio.
5. Promover, financiar y contribuir a la realización de estudios y análisis que contribuyan al desarrollo, estimulando el conocimiento de la realidad de Arica y Parinacota, la participación y articulación entre los sectores público y privado con fines de desarrollo.
6. Contribuir al reconocimiento y preservación de la identidad, del patrimonio étnico y de la cultura local, y en general, ejecutar todas aquellas actividades relacionadas con la dimensión cultural del desarrollo y mejor calidad de vida para sus habitantes.
7. Promover la integración con los países vecinos y todo aquello que diga relación con la especial ubicación estratégica internacional de Arica y Parinacota.

4. LINKS DE INTERES

Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota

<http://www.aricaparinacota.cl>

Corporación de Fomento de la Producción

<http://www.corfo.cl>

Portal Tributario del Inversionista Extranjero (SII)

<http://www.sii.cl/portales/inversionistas/index.html>

Comité de Inversiones Extranjeras

<http://www.foreigninvestment.cl/index/index.asp>

Agencia de gobierno dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, destinada a fomentar las exportaciones chilenas.

<http://www.prochile.cl>

Servicio Nacional de Aduanas

<http://www.aduana.cl>

Dirección de Presupuestos (DIPRES)

http://www.dipres.cl/presupuesto/protocolo_presupuesto/Protocolo_2007.html

Banco Central de Chile

<http://www.bcentral.cl>